

Señores:

Reparto Tutelas

Pasto - Nariño

ROSMERY URBANO RUIZ, natural y residente en Pasto, con el debido respeto, **presento TUTELA contra de LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA-Concurso de Méritos FGN 2022 – UT CONVOCATORIA 2022**, por la violación a los derechos Fundamentales al Derecho de Acceso a cargos o empleos de Carrera, Debido Proceso, y al Derecho Fundamental de la ciudadanía; con fundamento en los siguientes...

HECHOS

La Comisión de la Carrera Especial de la FGN mediante acuerdo No.001 del 2023 convoca a Concurso de Méritos FGN 2022 para proveer las vacantes de cargos de carrera. En ese orden de ideas, en el término establecido, me inscribí en la convocatoria antes mencionada, de concurso de méritos para los siguientes cargos:

PROFESIONAL INVESTIGADOR I

PROFESIONAL INVESTIGADOR II

Realice la respectiva consignación bancaria reglamentaria, para tener derecho a inscribirme, para los siguientes cargos así:

OPECE INSCRITO

1. PROFESIONAL INVESTIGADOR II

Numero de inscripcion: I-106-02(04)-137797

Area-Proceso-subproceso-POLICIA JUDICIAL

Nivel jerarquico: INGRESO

2. PROFESIONAL INVESTIGADOR I

Numero de inscripcion: I-106-02(04)-137788

Area-Proceso-subproceso-POLICIA JUDICIAL

Nivel jerarquico: INGRESO

Valga aclarar que el ciudadano aspirante, tenía la oportunidad de inscribirse simultáneamente a dos cargos de carrera, en los cuales cumpliera con los requisitos reglamentarios para poder participar. Así las cosas, en el módulo SIDCA 2, <https://sidca2.unilibre.edu.co>, subí oportunamente

los documentos requeridos para cada cargo, entre ellas concretamente LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO CONTADORA PÚBLICA.

En la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ARROJADA POR EL SIDCA 2, PARA LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, me aceptaron los requisitos y la experiencia aportada, la primera, como auxiliar contable, desde 05 de febrero 2003 hasta 06 de febrero 2018, y como CONTADOR PÚBLICO TITULADO, desde febrero 26 del 2018, hasta 20 octubre 2021, y así lo refleja la FICHA DE INSCRIPCIÓN QUE ME GENERÓ EL APLICATIVO SIDCA 2. La cual anexo copia para conocimiento de su señoría.

En el SIDCA 2, verificados los requisitos mínimos, PARA SER ADMITIDO A LOS CARGOS INSCRITOS, el grupo evaluador NO tuvo en cuenta la documentación aportada y subida en su momento, (CONSTANCIA TIEMPO EXPERIENCIA COMO CONTADOR PÚBLICO). Dando como resultado en la etapa VRMCP, NO admitido para participar en el cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR II, por carecer de la experiencia requerida para el cargo.

En este caso el grupo de evaluadores al hacer la verificación de los requisitos mínimos omitieron tener en cuenta la experiencia aportada como contador público para participar el concurso para el cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR II, siendo este un requisito mínimo de experiencia 3 AÑOS resultado etapa VRMC no admitido no cumple requisito mínimo de experiencia por lo tanto no continua. Cuando la realidad es otra. Al momento de inscribirme, en la **constancia de inscripción** que arroja el SIDCA2, está vista y revisada la constancia como CONTADOR PÚBLICO y la experiencia que se expresa en la misma.

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/DOCUMENTO-INFORMATIVO-CONCURSO-DEMERITOS-FGN-2022-2023-03-03.pdf>

...“1) Modalidad de Ingreso: Podrán participar sin ningún tipo de discriminación, TODOS los ciudadanos, incluidos los que actualmente laboran en la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y que ACREDITEN los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos.”...

-Para el caso particular realicé el Pago del valor correspondiente para la inscripción en los cargos

-PROFESIONAL INVESTIGADOR I bajo la modalidad INGRESO

-PROFESIOANL INVESTIGADOR II bajo la Modalidad INGRESO

-Me dispuse a realizar la inscripción por la Opción de INGRESO el aplicativo SIDCA 2 y los cargos ofertados fueron:

13 cargos ofertados CODIGO I-107 02(13)-137788.

3 cargos ofertados CODIGO I-106 02(4)-137797.

Como quiera que la situación presentada viene siendo violatoria de los derechos Constitucionales fundamentales previstos en los ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio; ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y Artículo 125 Acceso a empleos de Carrera en Órganos y Entidades del Estado, y por primar el

derecho sustancial, sobre las meras formalidades, **Presenté Derecho de Petición ante el SIDCA2**, conforme a registro, así:

Su Petición fue registrada con éxito con los siguientes datos, recuerde guardar estos datos para poder consultar el estado PQR:

Número de radicado: UT2022-20230008438

Tipo de solicitud: RECLAMO

fecha de creación: 2023-07-28 16:12 00

Etapas: Verificacion de requisitos minimos

Asunto: OMISION EXPERIENCIA COMO CONTADOR PUBLICO DESDE EL 26 DE FEBRERO DE 2018 HASTA 20 OCTUBRE 2021.

DERECHOS VULNERADOS:

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y Artículo 125 Acceso a empleos de Carrera en Órganos y Entidades del Estado.

Art 96 CN Nacionalidad Colombiana.

PRETENSIONES

Se Ordene a la Fiscalía General de la Nación, SIDCA 2, valer la experiencia profesional como Contador Público que aporté oportunamente, y que el grupo evaluador omitió, al momento de evaluar y publicar la lista de ADMITIDOS AL CONCURSO DE MERITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION. Para el cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR II. Y se me permita continuar en la demás etapas de la Convocatoria.

La cual fue resuelta el 2 de Agosto de 2023 negando la Petición. Y que se omitió por el SIDCA 2, al momento de evaluar dicha experiencia profesional, para expedir la lista de admitidos.

Lo anterior por tener prioridad el derecho sustancial sobre las formalidades.

MEDIDAS PROVISIONAL

De acuerdo a los hechos y pruebas que presento, de considerarlo pertinente, solicito al señor juez, SUSPENDER EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, hasta tanto se resuelva la presente Tutela en todas sus instancias, relacionado al proceso de Inscripción en la modalidad de Ingreso al cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR II, al cual tengo Derecho, por reunir los requisitos reglamentarios.

DERECHO

Art. 86 de la Constitución Nacional, Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000. Dispone el artículo 86 de la Constitución Política que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento, y lugar, mediante procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales

fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos señalados en el artículo 42 del decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he presentado igual o similar petición ante otros despachos judiciales por los hechos y pretensiones que nos ocupan.

PRUEBAS

-Acuerdo 001 de 2023 de la FGN

<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/1.->

ACUERDO-001-DE-2023-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2022-YANEXO-1.pdf

-Certificado de Inscripción

-Boletín Informativo #5 <https://sidca2.unilibre.edu.co/index2.php> en el cual se puede apreciar claramente la Codificación diferenciada para cada cargo según la modalidad.

-Documento publicado en la Página WEB de la FGN denominado “CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022 INFORMACIÓN RELEVANTE DE CARÁCTER GENERAL”
<https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/DOCUMENTO-INFORMATIVO-CONCURSO-DEMERITOS-FGN-2022-2023-03-03.pdf>

-Respuesta Derecho de Petición.

NOTIFICACIONES

Los accionados a través de: La Fiscalía General de la Nación juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

La Comisión de Carrera de la Fiscalía General de la Nación en: carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co

La Universidad Libre en: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Atentamente,

ROSMERY URBANO RUIZ

CEDULA 27091614

Aspirante al Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación.